

Arch



1918 2018
CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA



Corresp. Expte. D-00224/18.- H.C.D.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12574



Artículo-1º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación con la Asociación Civil Grupo Comunitario y Educativo Raíces, representado por el Sr. Marcos Antonio Cayetano BUSTOS; que tiene por objeto articular e integrar estrategias y políticas de fortalecimiento, a fin de desarrollar estrategias locales vinculadas a la problemática de la pobreza; y cuyo modelo de Convenio obra de fs. 1 a 3 del Expediente N° S-87985/18.- D.E. y D-00224/18.- H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Julio de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RÉCALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2715
DE FECHA 02 AGO 2018**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ctd., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° 12574

DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno
--



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Sr. O. Grindetti, DNI N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3.863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "MUNICIPIO" y la ORGANIZACION CIVIL GRUPO COMUNITARIO Y EDUCATIVO RAÍCES, en adelante "RAÍCES", representada en este acto por el Señor Marcos Antonio Cayeo Bustos, DNI N° 28.651.171, con domicilio en la calle Delfín Gallo 5760 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco que a continuación detalla:

CONSIDERANDO:

Que RAÍCES es una organización sin fines de lucro que trabaja desde el año 2010 llevando adelante actividades que buscan la inclusión social de individuos en barrios populares de la Ciudad de Buenos Aires.---

Que RAÍCES ha realizado actividades socioculturales a través de un equipo de profesionales, entre ellos docentes, psicopedagogos, psicólogos sociales, nutricionistas, abogados, quienes han permitido detectar problemáticas habitacionales, educativas, nutricionales, adicciones y todas aquellas indefensiones que surgen en vinculación con la vulnerabilidad social, intentando a partir de sus conclusiones y evaluaciones lograr la inclusión.-----

Que dichas tareas se realizaron mediante la asistencia, cooperación y apoyo a las entidades estatales en sus distintos niveles de gobierno, trabajando de manera coordinada y en conjunto, buscando una solución y elaborando planes de acción para resolver los problemas detectados.-----

Que debido a su antigüedad y presencia en la Ciudad de Buenos Aires, RAÍCES desea expandir sus actividades a la Provincia de Buenos Aires.-----

Que ante la cantidad de barrios populares y de personas en situación de pobreza e indigencia en Lanús, el MUNICIPIO decidió llevar adelante políticas públicas con un abordaje integral de la temática.-----



Que las PARTES coinciden en la necesidad de consolidar los lazos de cooperación para el fortalecimiento de las actividades en conjunto y el cumplimiento de los principios enunciados en este convenio, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las condiciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:-----

IMERA: El presente convenio tiene como finalidad establecer un marco amparo de colaboración para articular e integrar estrategias y políticas de fortalecimiento y cooperación entre las PARTES, a fin de desarrollar estrategias locales adaptadas a la problemática de la pobreza.-----

“MUNICIPIO” deja expresamente establecido que en ningún caso, podrá interpretarse que el presente Convenio Marco implica delegar a “RAICES” el ejercicio de facultades que le son reservadas al poder y funciones Municipales.-----

IGUNDA: Objetivos específicos. Las partes convienen la suscripción de Convenios sobre temas específicos y particulares y/o las Actas Acuerdo que consideren oportunos, con la finalidad de coordinar las acciones/actividades que se llevan a cabo en cumplimiento de los fines que mediante el presente Convenio se persiguen.-----

Los Acuerdos Específicos que las partes decidan celebrar se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados.-----

ERCERA: Los Acuerdos Específicos que se firmen en el marco de este Convenio deberán contemplar cláusulas sobre propiedad intelectual concernientes a cualquier obra, estudio, contenido creado y/o producido que devengan del mismo. Así también deberán establecer cláusulas de confidencialidad que prohíban la divulgación de información o datos sensibles.-----

UARTA: El presente Convenio tendrá una duración de 1 año con renovación automática, entrando en vigencia a partir de la firma del mismo. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, en cualquier momento, mediante un preaviso por escrito a la contraparte con SESENTA (60) días de anticipación, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven y las acciones en ejecución, que continuarán hasta su finalización. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza.-----



INTA: Las PARTES mantienen su autonomía e independencia según sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación no contraparte, no implicando en dicho supuesto ninguna responsabilidad de uraleza alguna para la otra parte.-----

XTA: El presente Convenio Marco no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del mismo.-----

PTIMA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las las notificaciones.-----

CTAVA: JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, y se someten a la jurisdicción y competencia en Lanús, de los Tribunales con competencia Contencioso Administrativa, u ordinaria, según corresponda; del Departamento Judicial de LOMAS DE ZAMORA, o aquellos con competencia en Lanús que en un futuro se reemplace, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de igual valor y a un solo efecto, en Lanús a los días del mes de del año 2018.-----